



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Miércoles 9 de febrero

Número 32

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr: La Ley de 16 de diciembre último, que modifica y refunde los preceptos reguladores de la Contribución general sobre la Renta, autoriza el aplazamiento y fraccionamiento de pago de las cuotas liquidadas, siempre que se cumplan determinados requisitos, cuyo alcance y pormenor conviene precisar para el debido conocimiento de los contribuyentes y de los órganos de la Administración que han de dar efectividad a dicho precepto.

A los indicados fines, este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le confiere la citada Ley, en el número 2) de su disposición final cuarta, se ha servido disponer:

1.º El aplazamiento de las cuotas, multas y recargos liquidados por la Contribución general sobre la Renta, sólo podrá solicitarse en el caso de que se hubiera entablado reclamación económico-administrativa contra el acto administrativo declaratorio de la obligación fiscal que se desee aplazar.

2.º La solicitud correspondiente se presentará por el interesado o su representante legal en la Delegación o Subdelegación de Hacienda competente, dentro del plazo que para ingreso de la liquidación practicada figurare en la notificación oportuna, acompañando a la instancia el recibo justificativo de haberla impugnado ante el Tribunal

económico-administrativo provincial, e indicando la garantía que esté dispuesto a ofrecer. La sola presentación de la instancia causará, provisionalmente, la suspensión automática del procedimiento para la exacción del débito, hasta tanto se dicte la resolución definitiva.

3.º Los Delegados y Subdelegados de Hacienda, previo informe de las Secciones provinciales del impuesto, resolverán bajo su personal responsabilidad, si con la caución ofrecida quedan perfectamente garantizados los intereses del Tesoro. Si la estimara suficiente continuará suspendida la cobranza hasta que se haya resuelto en definitiva, en vía económico-administrativa, la reclamación planteada. En caso contrario, terminará la suspensión, continuando el procedimiento para hacer efectivo el pago.

4.º La garantía habrá de responder, en todo caso, de la totalidad del débito, de sus intereses de demora y de los recargos y costas que pudieran resultar de su exacción por la vía de apremio y la estimación de la naturaleza y suficiencia de la misma se hará libremente por la autoridad que resuelva.

5.º También podrán acordar los Delegados y Subdelegados de Hacienda el fraccionamiento de pago de las cuotas, multas y recargos liquidados cuando la suma total del débito sea superior a pesetas 25.000, ateniéndose a las normas que siguen:

Primera.—La petición, escrita, se

presentará en la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente, en el mismo plazo que para el aplazamiento de pago se establece en el número segundo de esta Orden, y será informada por la Sección provincial de la Renta.

Segunda.—Cuando las cuotas correspondan a un solo ejercicio, el pago se efectuará en las fechas y por las cantidades que libremente se señalen, siempre que el primer plazo comprenda, por lo menos, el treinta por ciento de la cuota liquidada y la totalidad del débito quede satisfecha dentro de los seis meses siguientes al de la notificación de la liquidación fraccionada.

Tercera.—Si las cuotas corresponden a dos o más ejercicios también será de libre facultad de los Delegados y Subdelegados señalar las fechas de ingreso y la cuantía de éstos, debiendo alcanzar el primer pago el treinta por ciento, por lo menos, de las cuotas liquidadas, ingresándose el resto del débito siempre dentro de los dieciocho meses siguientes al día en que se hubiere notificado la liquidación respectiva.

Cuarta.—La falta de pago de un plazo en su vencimiento dará lugar a la cobranza del mismo y del resto del débito aplazado por la vía de apremio.

6.º Podrá concederse también el aplazamiento de ingreso de cuotas liquidadas por esta Contribución, en los términos y condiciones que esta Orden determina, cuando el intere-

sado hubiere solicitado la intervención del Jurado Central, en lugar de seguir el procedimiento económico administrativo. En los demás casos de actuación del Jurado se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

7.º En ningún caso podrá concederse el fraccionamiento de pago de cuotas cuyo ingreso hubiera sido aplazado por aplicación de esta Orden.

8.º Las cuotas, recargos y multas cuya exacción hubiere sido aplazada o fraccionada, en virtud de lo dispuesto en esta Orden, devengarán intereses de demora, calculados al tipo legal de interés del dinero por todo el tiempo del aplazamiento.

9.º Las resoluciones que dicten las autoridades competentes en materia de aplazamiento o fraccionamiento de pago serán definitivas, sin que quepa, por tanto, contra ellas recurso alguno gubernativo ni contencioso.

10. En los casos de fraccionamiento de pago, los Delegados y Subdelegados de Hacienda dispondrán se efectúen las operaciones de formalización y distribución de fondos que, en su caso, procedieran, según lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del Reglamento de la Inspección y sus disposiciones complementarias, con cargo a los ingresos que se verifiquen por los primeros plazos concedidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1955.—
Gómez de Llano.—Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

(Del B. O. del E. núm. 32)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vi-

gente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Teodoro Gutiérrez Calvo, D. Manuel Torralba Escudero y D. Casiano García Serrano, arrendatarios y Guarda Jurado de los vedados caza de Mazueco, Villoruebo de Lara y Espinosa de San Bartolomé, sito en Las Hormazas, y vedado de caza de Santa Cruz de Juarros, y a los Sres. Alcaldes, de Solduengo, Padrones de Bureba, Montorio, Quintanilla Sobresierra. Huerta de Rey y Briviesca, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan colocar preparados de estriquina al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por dichos términos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de febrero de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Ventas de harinas simples para condimentación o cocinado, sémolas de pasta para sopa

Conforme a lo dispuesto en la Circular número 11 de 1954, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, las sémolas pasta para sopa y harinas simples para condimentación o cocinado se facilitarán al público en bolsas o envases, en los que conste impreso el nombre o razón social, precio máximo de venta al público, el peso neto del artículo, la expresión de «harina simple de trigo» o «sémolas» y llevará adherido en su cierre el precinto de garantía de calidad, cuyo modelo, implantará el Sindicato Nacional de la Alimentación previa la aprobación de la Comisaría General; por ello esta harina que se emplee para condimentación podrá adquirirse por los industriales deta-

llista en las fábricas de Productos Alimenticios o Almacenes donde haya sido situada por éstos.

Por lo expuesto no se harán nuevas adjudicaciones de harinas a establecimientos comerciales para condimentación, y las existencias actuales en poder de detallistas podrán venderse hasta fin del mes actual.

Burgos, 5 de febrero de 1955.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Providencias Judiciales

Lerma

Don Antonio Rebollo Peña, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada del sumario número 40 de 1949, seguido contra Eutiquio Adrián Revenga, de 22 años, soltero, herrero y vecino de Tordómar, sobre homicidio, en cuyo procedimiento fueron embargados, como de la pertenencia de dicho penado, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Tordómar.

1.ª La tercera parte de media suerte de monte, de veinticinco áreas, al Llano de los Robles; linda por Norte cañada, Sur mojonera de Paúles. Este David Arenas y Oeste Teodoro Cerezo, tasada en 400 pesetas.

2.ª La mitad de una tierra en Valdepaúles, de doce áreas; Norte Deoclecio López, Sur Hermógenes Bedia, Este camino y Oeste arroyo, en 500.

3.ª Otra tierra en La Mancha, de dieciocho áreas; linda al Norte Eladio Cerezo, Sur Ceferino Cerezo, Este Indalecio Bedia y Oeste camino, en 2.000.

4.ª Otra al Cotarrón, de veinticuatro áreas; linda N. Castor Cabañes, Sur linde, Este Isaias y Oeste Pedro Revenga, en 250.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fin-

cas anteriormente descritas, señalándose para ello el día 18 de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del evalúo.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Se admitirán ofertas para todas las fincas conjuntamente y para cada finca por separado, pero será preferido el que haga postura sobre la totalidad.

4.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Existen como títulos de propiedad la hijuela, por muerte, de su madre doña Daniela Revenga González.

Dado en Lerma, a 2 de febrero de 1955.—El Juez de Instrucción, Antonio Rebollo.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

D. Eterio Valjazo Cavia, Secretario del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 32 del año 1954, seguido contra Juan Velasco Abad, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en

la cárcel de esta villa veintiséis días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 21'85 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 6.

Por indemnización, 659.

Por reintegros del expediente, 7.

Total, 694'85 pesetas.

Corresponde satisfacer a Juan Velasco Abad.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Jueza, en Aranda de Duero, a 22 de enero de 1955.—El Secretario, Eterio Valjazo Cavia.—V.º B.º—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información Pública

Habiendo sido solicitada por Automóviles Soto y Alonso, S. L., la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transportes mecánicos de viajeros por carretera entre Río Quintanilla y Quintanaopio (Burgos) como hijuela de la línea de Padrones a Burgos, y en cumplimiento del artículo 11 de Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y

los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Río Quintanilla, Hozabejas, Rucandio, Ojeda, Quintanaopio y al Sindicato Provincial de Transportes. Burgos, 5 de febrero de 1955.—El Ingeniero Jefe.

Habiendo sido solicitada por don Claudio Herrero Amatriaín la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transportes mecánicos de mercancías por carretera entre Cortes de Navarra y Burgos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «B. O.» de la provincia, puedan las cantidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Belorado y Burgos, y al Sindicato Provincial de Transporte.

Burgos, 5 de febrero de 1955.—
El Ingeniero Jefe.

Habiendo sido solicitada por don Domingo Abascal Alonso, la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transportes mecánicos de viajeros por carretera entre Artieta y Arciniega, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 «Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Artieta, Angostina y La Venta, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Autobuses «La Estrella» por los servicios de Medina de Pomar Bilbao y Poza de la Sal-Bilbao.

Burgos, 5 de febrero de 1955.—
El Ingeniero-Jefe.

Habiendo sido solicitada por don Emilio Gutiérrez Camazón, la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte mecánicos de viajeros por carretera entre hijuela Fuentecén Aranda de Duero por Moradillo de Roa.—Hijuela Fuentecén-Navalilla y Servicio parcial Cantalejo Aranda de Duero, de la línea regular de viajeros entre Aranda de Duero y Segovia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefa-

tura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial a los Ayuntamientos de Fuentecén, Fuentemolinos, Adrada de Haza, Hontangas, La Sequera Moradillo de Roa, Torregalindo, Campillo de Aranda y Aranda de Duero, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Doña Amancia Granada, por el servicio de Adrada de Haza a Burgos, Continental Auto, S. A., por el de Pardilla a Roa, Renfe por servicio de Madrid a San Sebastián, don Eugenio León Albarrán por el de Sepúlveda a Aranda de Duero.

Burgos, 5 de febrero de 1955.—
Ingeniero Jefe.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas Periciales de Cueva de Juarros, Modúbar de la Emparedada, Palazuelos de la Sierra, Salguero de Juarros, Santovenia de Oca, Urrez, Villamiel de la Sierra y Villorobe que con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de junio de 1952, se va a proceder a la Revisión de la Característica «Valoración» de dichos términos municipales y a la aplicación de la nueva tabla de valores.

Burgos, 7 de febrero de 1955.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por el Ayuntamiento de Oquillas, y cumplidos

en dicho expediente, los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento indicado, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, a 13.200 voltios, desde la de Aranda de Duero a Gumiel de Hizán a Oquillas y Centro de transformación de 15 K.V.A. en la localidad peticionaria para suministro de la misma.

Burgos, 3 de febrero de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Confederación Hidrográfica del Duero

Anuncio

D. Félix García Lázaro, mayor de edad, con vecindad en Tubilla del Lago (Burgos), solicita del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utiliza con las del río Gromejón, y manantiales de Fuencaiente y de Juan Blanquilla, en términos municipales de Tubilla del Lago y Valdeande (Burgos), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero y de energía eléctrica. Cuyo aprovechamiento, con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: Burgos.

Nombre del usuario: D. Félix García Lázaro.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Gromejón y manantiales de fuencaiente y de Juan Blanquilla.

Término municipal donde radica la toma: Tubilla del Lago y Valdeande.

Objeto del aprovechamiento: Producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero y energía eléctrica.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el R. D Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 3.º a fin de que en el plano de veinte días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «B. O.» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 4 de febrero de 1955.
El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de los Canales del Arlanzón

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de los Canales del Arlanzón, correspondiente al año de 1954.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los locales de los Ayuntamientos y en los días que a continuación se señalan:

Cabia, día 17 de febrero, a las nueve de la mañana.

Estépar, 17, a las nueve.

Buniel, 17, a las diez.

Frandóvinez, 17, a las diez.

Quintanilleja, 17, a las doce.

San Mamés, 17, a la una de la tarde.

Villalbilla, 18, a las diez de la mañana,

Tardajos, 18, a las diez.

Las Quintanillas, 18, a las once.

Villarmentero, 18, a las doce.

Rabé de las Calzadas, 18, a la una de la tarde.

Quintanadueñas, 19, a las diez de la mañana.

Burgos, 19, a las diez.

La cobranza en Burgos se efectuará el citado día 19, en la calle del Carmen, número 1.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los interesados, de la zona regable.

Valladolid, 5 de febrero de 1955.
—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1954.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde don Florentino Rafael Díaz Reig, asistiendo don José Martínez Nales, don Manuel Martínez Ronda, don Arturo Seligrat Delgado, don José María Codón Fernández, don José Villaverde Cortezón y don Ignacio Carbonell Angulo, Tenientes de Alcalde; D. José Corella Aranda, D. Alejandro Martín Cortezón, D. Rafael Miranda Barredo, D. Nicolás Amigo Fuentes, D. Patrocinio Arroyo Arroyo y D. Gerardo de Mateo Merino, Capitulares, D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excm. Corporación, y don Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 22 del actual.

DICTAMENES

Gobierno

2. Mantener en el próximo presupuesto la subvención de 20.000 pesetas al Instituto Histórico-Jurídico «Francisco Suárez».

3. Conceder al Conserje de la Escuela Práctica Graduada de Niños, aneja a la del Magisterio masculino, la cantidad de 150 pesetas mensuales.

Hacienda

4. Adjudicar al Patronato de Casas para Funcionarios de Hacienda el solar número 2 de la parcela de Los Vadillos, y anunciar su basta para la enajenación del número 3.

5. Devolver a las Religiosas Hijas de María Inmaculada y a don Angel Blanco Escudero, diversas cantidades, por haberse comprobado error en las alineaciones y extensiones de los solares de la zona del antiguo Mercado de San Lucas, que les fueron adjudicados en subasta.

6. Abonar a don Víctor Román diversas compensaciones económicas por la permuta de terrenos en la misma zona.

7. Conceder una subvención de 12.000 pesetas para el próximo ejercicio a la Asociación de la Prensa.

8. Incluir en el próximo presupuesto diversas partidas para formalización y pago de créditos para la Junta del monumento al Cid y para la edición de una Memoria de la gestión municipal.

9. Reconocer a favor de la Caja de Ahorros Municipal un crédito de 304.070'37 pesetas, importe de cantidades adelantadas para la adquisición de productos contratados en régimen de reserva, a favor de los funcionarios.

10. Aumentar la subvención que se otorga al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios, a 1.000 pesetas anuales.

Obras Públicas

11. Conceder una aportación económica de 10.000 pesetas a los vecinos del barrio de Rivalamora, para obras de cotación de accesos al mismo.

Personal

12. Satisfacer a los señores Médicos titulares y Médicos tocólogos y titulares de la Beneficencia, diver-

sas cantidades correspondientes a honorarios de asistencia médica de los empleados municipales con derecho a recibirla, como comprendidos en el artículo 97 de su vigente Reglamento.

13. Aprobar el calendario de fiestas para 1955.

14. Conceder indemnización por casa-habitación al señor Capellán de los Establecimientos Municipales de Beneficencia, y actualizar la otorgada al Conserje y dos Criados de Ciudad de la Casa Consistorial.

15. Conceder una gratificación anual al Oficial Mayor Letrado por la dirección de la Biblioteca Técnica Municipal, y al Jefe de Contabilidad por sustituciones del Sr. Interventor de Fondos.

16. Otorgar una gratificación por Jefatura al Médico Decano de la Casa de Socorro.

17. Señalar diversas gratificaciones al personal temporero, y subalternos de la Casa Consistorial, por servicios de guardia.

18. Conceder a los jubilados y pensionistas que no perciben, un plus de carestía de vida del 20 por 100 de su haber pasivo.

19. Fijar en 250 pesetas la gratificación de los recaudadores por quebranto de moneda.

20. Continuar abonando a los beneficiarios de familias numerosas, funcionarios municipales las cantidades que por Utilidades han percibido en 1954.

21. Ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno el 22 de diciembre sobre aumento de Plus de Cargas Familiares del personal no sometido a la legislación laboral.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos.

Burgos, 4 de enero de 1955.—El Secretario, Manuel de Benavides de la Pola.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Escalada

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Regla-

mento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se halla incluido en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo de 1955, el mozo Amadeo Trespalacios Revuelta, hijo de Bautista y María Concepción, cuyo actual paradero se ignora, como asimismo el sus padres, hermanos, tutores, parientes o personas de quienes dependen, a quien se le cita por el presente anuncio, para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 13 del próximo mes de febrero, para el acto de cierre definitivo del alistamiento, y el día 20 del referido mes de febrero, al acto de la clasificación y declaración de soldados, a las nueve de la mañana, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero del mismo, lo manifesten a la mayor brevedad posible, quedando advertido que de no comparecer, será declarado prófugo, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Escalada, 1.º de febrero de 1955.
El Alcalde, Florencio Gallejones.

Igual citación hace el Alcalde de Castrillo de la Reina, respecto del mozo José María Arroyo de María, hijo de Benjamín y Valentina.

El de Santa Cruz de la Salceda, respecto del mozo Félix Díez Fernández, hijo de José y Gregoria.

Alcaldía de Buniel

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales sobre riqueza imponible de rústica y urbana, para el ejercicio actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para ser examinados y formular las reclamaciones que se consideren justas, advirtiendo que, pasado el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Buniel, 31 de enero de 1955.—
El Alcalde, Rafael del Val.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Coco y Tejada.

Alcaldía de Castriello Solarana

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para la exacción de la imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto y participación en el arbitrio sobre riqueza provincial, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castriello Solarana, 1 de febrero de 1955.—El Alcalde, J. del Pozo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla Cabriada, Palacios de Rítopisuerga y Arenillas de Ríppisuerga.

Alcaldía de Medina de Pomar

Confeccionado el apéndice o rectificación del padrón de habitantes, con efectos de 31 de diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que sean justas, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar, 31 de enero de 1955.—El Alcalde, José-María García Andino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Manzanedo, Santovenia de Oca y San Martín de Rubiales.

Alcaldía de Revilla Cabriada

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revilla Cabriada, 1 de febrero de 1955.—El Alcalde, Tomás Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castriello Solarana, Fuentebureba y Hurones.

Alcaldía de Sotresgudo

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal para la exacción de la imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sotresgudo, 28 de enero de 1955.
El Alcalde, Agripino Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hurones, Robredo Temiño, Villayerno Morquillas, Ríocerezo y Tobes y Rahedo.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de febrero de 1955.—El Alcalde, José Chamaco.

Alcaldía de Villangómez

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Padrón general de arbitrios municipales para el ejercicio de 1955, que comprende a los individuales de vinos, cernes, sacrificio de reses de cerda y arbitrios con fines no fiscales, consumiciones en cafés, bares, etc. quedan expuestos al público por el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante el cual los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villangómez, a 4 de febrero de 1955.—El Alcalde, C. Barriuso.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotillo de la Ribera, a 1.º de febrero de 1955.—El Alcalde, Antonio Arroyo.

Alcaldía de Hoyales de Roa

Instruido expediente de suplemento de crédito y habilitación, mediante la aplicación del superávit resultante de ejercicios anteriores y transferencia en cuanto aquél no sea suficiente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Hoyales de Roa, a 4 de febrero de 1955.—El Alcalde, Eudasio Arranz.

Alcaldía de Pardilla

Durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Ordenanzas que a continuación se expresan:

1.ª Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal, autorizada sobre los vinos comunes o de pastos.

2.ª Arbitrio sobre la contribución urbana.

3.ª Arbitrio sobre la contribución rústica y pecuaria.

4.ª Ordenanza sobre postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

5.ª Ordenanza sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Pardilla, a 29 de enero de 1955.—El Alcalde, Félix de Blas.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruyo por débitos de la contribución rústica, correspondientes a los años de 1952 a 1954, que fueron comprendidos en las relaciones de descubiertos presentadas en Tesorería, se hallan adeudando al Tesoro, que se expresarán, y resultando que los mismos son hacendados, forasteros y de pa-

radero desconocidos, se les cita por medio del presente, para que en el plazo de ocho días, a contar de esta publicación, comparezcan, señalando domicilio o representante que en el expediente se haga de las notificaciones, advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, las cuales se efectuarán, según convenga en cada caso, teniendo plena virtualidad legal.

Pueblo de Madrigal del Monte
Desconocidos.

Pueblo de Covarrubias
Felisa Esteban Gallo.
Miguel Juarros Sanz.

Fermín Castro Portugal.
Pueblo de Villamayor de los Montes

Vicente Camarero.
Francisco Camarero.

Y para que conste y su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Lerma, a 18 de enero de 1955.—El Recaudador,

Anuncios Particulares**Caja de Ahorros del Circulo**

D. Restituto Garrido Ortega solicita, por extravío, duplicado de su libreta 22.638. Plazo para oponerse: quince días.

Burgos, 7 de febrero de 1955.

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Gestor-Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.— BURGOS

TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Te producirá el máximo interés legal.

Tu seguridad será absoluta.

Contribuirás al mejoramiento económico y al bienestar tuyo, de Burgos y su provincia.

OFICINAS EN BURGOS:

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses
Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)

Mercado de Ganados de San Amaro

OFICINAS EN LA PROVINCIA:

Albaina.	Medina de Pomar.	Santa María del Campo.
Aranda de Duero.	Melgar de Fernamental.	Santibáñez Zarzaguda.
Briviesca.	Oña.	Sasamón.
Castrojeriz.	Pampliega.	Sotresgudo.
Cerezo Río Tirón.	Poza de la Sal.	Treviño.
Estépar.	Pradoluengo.	Villadiego.
Espinosa los Monteros.	Quecedo de Valdivielso.	Villanueva de Argañón.
Gumiel del Mercado.	Quintanar de la Sierra.	Villasana de Mena.
Lerma.		